

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS LABORATORIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE CIENCIAS, FARMACIA, MEDICINA, POLIVALENTE Y DE GENÉTICA DE LA UAH, MEDIANTE ACUERDO MARCO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	4
Cláusula 1. <i>Características del acuerdo marco.</i>	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	14
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico.</i>	14
Cláusula 3. <i>Objeto del acuerdo marco.</i>	15
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación.</i>	15
Cláusula 5. <i>Existencia de crédito.</i>	15
Cláusula 6. <i>Perfil de contratante.</i>	15
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	16
Cláusula 7. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	16
Cláusula 8. <i>Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</i>	16
Cláusula 9. <i>Criterios objetivos de adjudicación.</i>	16
Cláusula 10. <i>Garantía provisional.</i>	17
Cláusula 11. <i>Presentación de proposiciones.</i>	17
Cláusula 12. <i>Medios electrónicos.</i>	18
Cláusula 13. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	19
Cláusula 14. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	23
Cláusula 15. <i>Garantía definitiva</i>	23
Cláusula 16. <i>Acreditación de la capacidad para contratar.</i>	24
Cláusula 17. <i>Propuesta de adjudicación.</i>	27
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	27
Cláusula 18. <i>Adjudicación del acuerdo marco.</i>	27
Cláusula 19. <i>Perfección y formalización del acuerdo marco.</i>	28
Cláusula 20. <i>Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.</i>	29
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	29
Cláusula 21. <i>Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.</i>	29
Cláusula 22. <i>Modificación del acuerdo marco.</i>	30
Cláusula 23. <i>Suspensión del acuerdo marco.</i>	30
Cláusula 24. <i>Cesión del acuerdo marco.</i>	30

Cláusula 25. <i>Subcontratación</i>	30
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	32
Cláusula 26. <i>Pago del precio</i>	32
Cláusula 27. <i>Revisión de precios</i>	32
Cláusula 28. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista</i>	33
Cláusula 29. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad</i>	33
Cláusula 30. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales</i>	34
Cláusula 31. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales</i>	34
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
Cláusula 32. <i>Terminación del acuerdo marco</i>	35
Cláusula 33. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes</i>	35
Cláusula 34. <i>Resolución del acuerdo marco</i>	36
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	37
Cláusula 35. <i>Principio de riesgo y ventura</i>	37
Cláusula 36. <i>Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares</i>	37
Cláusula 37. <i>Contratos basados en el acuerdo marco</i>	37
Cláusula 38. <i>Procedimiento</i>	38
Cláusula 39. <i>Recepción de los bienes</i>	39
Cláusula 40. <i>Dirección y supervisión del suministro</i>	39
Cláusula 41. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios</i>	39
Cláusula 42. <i>Plazo de garantía</i>	40
Cláusula 43. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía</i>	40
ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN	41
ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	43
ANEXO 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	48
ANEXO 4 DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL	49
ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	50
ANEXO 6 FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	51
ANEXO 7 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	59
ANEXO 8 MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	60
ANEXO 9 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS LABORATORIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE CIENCIAS, FARMACIA, MEDICINA,	

POLIVALENTE Y DE GENÉTICA DE LA UAH	61
ANEXO 10 MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	62
ANEXO 11 INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA	63

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS LABORATORIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE CIENCIAS, FARMACIA, MEDICINA, POLIVALENTE Y DE GENÉTICA DE LA UAH, MEDIANTE ACUERDO MARCO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. *Características del acuerdo marco.*

1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos:

Objeto:

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este Pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y establecer el procedimiento para la adquisición de material fungible y productos químicos para los laboratorios ubicados en los edificios de Farmacia, Ciencias, Medicina, Polivalente y de Genética de la Universidad de Alcalá, así como cualquier otro laboratorio, presente o futuro de las mismas características que pudiese en funcionamiento la Universidad de Alcalá.

La contratación de los bienes que se relacionan en el **anexo 1** se llevará a cabo mediante un Acuerdo Marco conforme a lo preceptuado en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/13/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el **anexo 1** al presente pliego figuran la relación de artículos y lotes en que se agrupan, el valor estimado, plazo máximo de entrega, así como los códigos CPV

El valor estimado estará integrado por los siguientes conceptos:

Importe: 9.216.000.-€, IVA excluido (art. 101 LCSP)

El valor estimado es el valor máximo, excluido el IVA, del conjunto de los contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco.

Desglose valor estimado:

Presupuesto base de licitación: 5.120.000.-€, IVA excluido.

Importe de la eventual prórroga: 2.560.000.-€, IVA excluido.

Modificación: 20%, según la Disposición Adicional Trigésimo Tercera, cuando dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Importe de la modificación: 1.536.000.-€, IVA excluido.

No siendo necesario tener en cuenta ningún otro aspecto de los indicados en el artículo 101 de la LCSP.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Todos los lotes del Acuerdo Marco

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:

No se establece número, pudiendo ser adjudicatarios de todos los lotes que componen el Acuerdo Marco.

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: **No procede**

Número máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:

Todos los que cumplan con los criterios establecidos.

Serán seleccionadas todas las ofertas admitidas en base a los criterios de adjudicación.

Acuerdo marco reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: SÍ / NO

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: SÍ / NO

Ámbito subjetivo: UNIDADES Y CENTROS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CÓDIGO DIR3	U02900001
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de San Diego s/n 28801 Alcalá de Henares (Madrid)
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Múltiples centros de coste
CÓDIGO DIR3	Se comunicará al adjudicatario el código de la unidad correspondiente para cada factura
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA
CÓDIGO DIR3	U02900075

APLICACIÓN ECONÓMICA: Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este acuerdo marco serán asumidas por múltiples aplicaciones en función de unidad que realice el pedido.

Órgano de contratación. -

Denominación: UNIVERSIDAD DE ALCALA

Dirección postal: Plaza de San Diego s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

En cada factura de este acuerdo marco constará la identificación y los códigos DIR3 de las unidades tramitadoras (según unidades peticionarias), del órgano gestor y de la oficina contable (servicio que tiene atribuida la función de contabilidad).

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Administración Gerencia de los centros destinatarios del objeto del contrato.

2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada. SI

3.- Procedimiento de adjudicación:

Acuerdo Marco

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación. (art. 145.1 y art.146.2 y 3 de la LCSP).

Adjudicación: VARIAS EMPRESAS, en función de las adjudicatarias para cada lote.

Adjudicación de Contratos basados:

- **Sin nueva licitación**, cuando el acuerdo marco fija todos los términos del suministro: Condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser adjudicataria:

Cada centro seleccionará, de entre los adjudicatarios de cada lote, en el supuesto de ser varios, al que haya alcanzado en conjunto la mayor puntuación total.

Excepcionalmente, en aquellos casos en los que por distintos motivos no sea posible el cumplimiento de lo anterior, deberá existir un informe justificativo.

Procedimiento:

El establecido en la **cláusula 38** del presente Pliego.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: NO

Tipo:

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y criterios de selección:

Acreditación de la solvencia económica y financiera, según artículo 87 de la LCSP, por alguno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, que deberá ser, en el año de mejor de los tres últimos disponibles de, al menos, el valor estimado del lote o de la suma de los lotes a los que licite. Este criterio se acreditará a través de la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Además, deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios de la empresa referido al ámbito del objeto del contrato.

Otros:

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica, según artículo 89 de la LCSP, por alguno de los siguientes medios:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el licitador deberá acreditar será el correspondiente al 50% de la anualidad media del lote o de los lotes al que se licite.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de los lotes del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en un prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Además de la inclusión de la documentación indicada en la **cláusula 13**, en el **Sobre nº 1, Documentación Administrativa**, deberá aportar la que seguido se relaciona:

Listado en el que se relacionen el/los lote/ a los que licita.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ
NO

6.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

Criterios de adjudicación para todos los Lotes:

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas:

- Descuento sobre catálogo: se valorará con un máximo de 70 PUNTOS.

La proposición económica se formulará por referencia al descuento aplicable por los licitadores sobre

los precios ordinarios de venta al público del catálogo que presente junto con la oferta. Cada una de las empresas deberá presentar un compromiso de descuento sobre el catálogo presentado en el sobre número nº 3 (proposición económica), que será de un mínimo del 5%, siendo excluidas aquellas ofertas que establezcan un descuento inferior al mínimo exigido.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador o licitadores que oferten el mayor descuento. Al licitador que oferta el descuento mínimo del 5% se le otorgará 0 puntos, y al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional según la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntos} = \frac{(5\% - \% \text{ total de descuento de la oferta a considerar})}{(5\% - \% \text{ total de descuento de la oferta más ventajosa})} \times 70$$

En la oferta se indicará el descuento total resultante. Si no se indica nada se entenderá que se refiere a un descuento adicional al mínimo exigido del 5%.

- Mejora en el plazo de entrega de los productos: se valorarán con un máximo de 15 PUNTOS.

Las ofertas cuyo plazo de entrega sobrepase los 5 días hábiles quedarán excluidas de la licitación. El resto de ofertas se puntuarán según la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES	PUNTOS
1 DÍA HÁBIL	15 PUNTOS
2 DÍAS HÁBILES	11 PUNTOS
3 DÍAS HÁBILES	8 PUNTOS
4 DÍAS HÁBILES	4 PUNTOS
5 DÍAS HÁBILES	0 PUNTOS

- Por la puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web que facilite a los Centros Gestores la realización de pedidos se otorgarán 10 PUNTOS. El licitador deberá indicar el link de su plataforma de pedidos on-line.

El catálogo de productos utilizado en el indicado servicio on-line para la realización de los pedidos deberá coincidir estrictamente con el catálogo electrónico que el licitador haya presentado junto con la oferta.

La proposición que no confirme la disposición de este servicio o que no indique su link recibirá 0 puntos en este criterio.

- Por la utilización de envases reciclables se otorgarán 5 PUNTOS.

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la

inclusión de valores anormales o desproporcionados, se establecen a continuación los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal:

1º.- Se puntuarán todas las ofertas según los criterios establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del presente pliego.

2º.- Se obtendrá la media de puntos.

Se eliminarán (a los únicos efectos de identificar ofertas anormalmente bajas), aquellas ofertas con puntuación inferior en 15 puntos a esa media, procediéndose a calcular una nueva media con las ofertas restantes.

3º.- Se considerarán anormalmente bajas, todas aquellas ofertas cuya puntuación sea superior en más de 15 puntos a esa nueva media.

4º.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En todo caso, serán calificadas como ofertas anormalmente bajas aquellas que:

- Vulneran la normativa sobre subcontratación.
- No cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
- Están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Criterios de desempate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se hará por sorteo.

Solo se requerirá a los licitadores la documentación acreditativa de estas circunstancias, en el caso y en el momento en el que se produzca el empate.

En el momento en el que se produzca el empate se requerirá a los licitadores para que manifiesten y acrediten, en su caso, la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el punto 2 del artículo

147 de la LCSP.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: NO procede.

Criterios a valorar por el comité de expertos u organismo técnico: NO Procede

Plazo para efectuar la valoración por el comité de expertos u organismo técnico: No Procede

7.- Garantía provisional y garantía definitiva.

Se exige garantía provisional (S/N): **NO**

Se exige garantía definitiva (S/N): **SI**

Sistema de fijación de la garantía definitiva:

Estimativamente en el acuerdo marco (S/N): **SI** consistirá en la cantidad de 10.000,00 euros para cada lote, a repartir entre los empresarios que formalicen el presente Acuerdo Marco en el mismo lote.

En los contratos basados, en función del importe de adjudicación (S/N): **NO**

8.-Admisibilidad de variantes.

Procede: SÍ / NO

Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se **exige** la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SI**

Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos (Ver Anexo 11 Instrucciones para la licitación electrónica). Se recomienda que el alta del licitador en la Plataforma, y la presentación de su oferta, se realicen con la antelación suficiente, al objeto de solucionar los problemas que se pudieran presentar dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación para la presentación de ofertas. Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá:

(<https://licitacion.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>)

Número de sobres a presentar: 2 sobres

Cada uno de los sobres no podrá sobrepasar el tamaño máximo establecido por @firma para la validación de firmas emitidas. Este tamaño, que es establecido por la propia entidad validadora, puede consultarse en el enlace: <https://valide.redsara.es/valide/inicio.html> en la opción “validar firma”.

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados:

Para la adjudicación del acuerdo marco. Procede: SÍ / NO

Para la adjudicación de los contratos basados. Procede: SÍ / NO

Dispositivo electrónico para la subasta: **No Procede**

10.- Plazo de Vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por UN AÑO antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

11.- Modificaciones previstas del acuerdo marco: [X]SÍ / []

Los adjudicatarios del Acuerdo Marco podrán proponer la sustitución de los productos adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que el precio de cada producto a sustituir no se incremente más de un 10% sobre el precio del producto inicial incluido en el catálogo, teniendo en cuenta a la hora de calcular este precio todos los descuentos a aplicar (5% mínimo o descuento mayor ofrecido en la oferta), tanto por parte de la Universidad como previa petición motivada de la Empresa Adjudicataria, con el límite de aumento de los precios unitarios establecido en el artículo 222 LCSP. No será posible la modificación de los contratos basados. En caso necesario deberá adjudicarse uno nuevo.

Junto a ello, la Universidad, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo si estos mejoran los suministros o las prestaciones que estos deban cumplir, siempre que la comercialización del producto se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, y siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

La actualización del catálogo no supondrá el incremento de precios de los productos sobre los ofertados inicialmente que no sean objeto de sustitución ni se vean afectados por las modificaciones previstas en este apartado.

Se podrá realizar una modificación de hasta un 20%, según la Disposición Adicional Trigésimo Tercera, cuando dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Procedimiento para la modificación: a solicitud del responsable del Acuerdo Marco designado por el Órgano de Contratación.

12.- Subcontratación.

Procede: **Sí**

Indicación en la oferta, en su caso, de la parte que se pretende subcontratar: **Sí**

En su caso, tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación: **No aplica**

Obligación de indicar en la oferta la parte del acuerdo marco que, para cada lote, tenga previsto subcontratar: **Sí**

13.- Revisión de precios.

Procede: [SÍ /] NO

Índice oficial / Fórmula:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de carácter esencial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento constituirá **causa de resolución** del mismo en base a lo dispuesto en el **art.211.f) LCSP (cláusula 34** de este pliego):

La empresa contará con un sistema de gestión medioambiental y/o de calidad en los productos tipo ISO o equivalente relacionada con el objeto del contrato.

Asimismo, será condición especial de ejecución la referencia expresa por parte del contratista del sometimiento a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, especialmente en aquellos casos en los que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de la Universidad al contratista.

Será condición especial de ejecución del contrato la presentación del informe de seguimiento exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos indicados en el mismo. La empresa responderá de que los datos incluidos en el informe de seguimiento son veraces y correctos. La inclusión en el mismo de datos inciertos o la no inclusión de todos los datos se considerará infracción grave.

15.- Penalidades

1.500.-€ por suministrar productos no incluidos en el catálogo presentado en la oferta o correspondientes al catálogo de un lote para el que la empresa no ha resultado adjudicataria. El segundo incumplimiento motivará la resolución del contrato.

150.-€ diarios por no entregar los informes de seguimiento. A partir de 15 días de retraso se podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato.

Además, se establece las siguientes de penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, de acuerdo con el siguiente régimen:

Son incumplimientos graves:

La inclusión en el informe de seguimiento de datos inciertos o la no inclusión de todos los datos obligatorios.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

La paralización de la ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco imputable al contratista.

La resistencia a los requerimientos efectuados por los distintos petitionarios, o su inobservancia, cuando

produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato.

El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.

La aplicación en la factura de precios unitarios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco.

La negativa a suministrar los pedidos que reciban de los distintos centros en las condiciones de precios aplicables durante la vigencia del acuerdo marco.

La reincidencia en la comisión de incumplimientos menos graves.

Son incumplimientos menos graves:

La resistencia a los requerimientos efectuados por los distintos centros, o su inobservancia.

La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego.

El incumplimiento de los plazos de entrega ofertados por el proveedor y en su caso de los establecidos en este Acuerdo Marco.

El incumplimiento de los plazos de sustitución/devolución de los productos ofertados por el proveedor y en su caso del establecido en este Acuerdo Marco.

Penalidades:

Independientemente del resarcimiento por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, podrán aplicarse las siguientes penalidades:

Incumplimientos graves: hasta un 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Incumplimientos menos graves: hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del Acuerdo Marco designado al efecto. Será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

16.- Régimen de pagos.

Cada pedido generará una factura que se acompañará del albarán correspondiente.

17.- Plazo de garantía.

Un mes desde la conformidad del contrato a su finalización. Los productos entregados contarán con la garantía que disponga el fabricante.

18.- Importe máximo de los gastos de publicidad:

No procede

19.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria será responsable de la más estricta observación de la protección de la información a la que pudieran tener acceso o conocimiento con ocasión de la prestación de los trabajos objeto del contrato (información sobre personal, material, medios, instalaciones), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y, en lo que no se oponga al mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y normativa de desarrollo. Esta obligación, se entenderá vigente incluso con posterioridad a la extinción de los correspondientes contratos.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información:
5 años.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los anexos de ambos, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del Acuerdo Marco. Asimismo, tendrá carácter contractual las ofertas

económicas que resulte adjudicatarias del Acuerdo Marco.

Cláusula 3. *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la cláusula 1, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los bienes y proveedores a adquirir por las unidades y centros de la Universidad de Alcalá, que adquirirán los productos en la forma establecida en la **cláusula 38** de este pliego. La Universidad de Alcalá no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*

Al tratarse de un acuerdo marco, el presupuesto base de licitación de los lotes se ha establecido en función de las necesidades del ejercicio precedente relativas a cada uno de los lotes.

Se trata de un contrato que se ejecutará en función de las necesidades de la Universidad, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato. Dicho importe no supone compromiso alguno de gasto. La facturación se realizará de acuerdo con los precios unitarios incluidos en el catálogo electrónico y en la oferta económica presentada por los licitadores, en función de la prestación realmente ejecutada.

Se indica en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado de compra, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor o peticionario.

Cláusula 6. *Perfil de contratante.*

La información relativa al presente Acuerdo Marco, que conforme a lo dispuesto en este Pliego será publicada a través del “Perfil de contratante de la Universidad de Alcalá”, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://licitacion.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en el Perfil de contratante de la Universidad de Alcalá, en la siguiente dirección: <https://licitacion.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>

El acceso será libre, no requerirá de identificación previa e incluirá cuanta información establece el artículo 63 LCSP y cuantos otros documentos ampliatorios se estimen necesarios.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su

designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 10. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

Toda la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad, respetando en todo momento lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales vigente. Se utilizarán medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene

una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1: puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los bienes que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el plazo máximo de entrega, establecido en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 12. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 8** de este pliego.

Toda la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad, respetando en todo momento lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales vigente. Se utilizarán medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados.

Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES SOBRES**.

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para

participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 6** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de contratante.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 6** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo 7** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 29** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, la empresa deberá contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 7 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 10**.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, conforme al modelo fijado en el **anexo 10**.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Conforme al modelo fijado en el **anexo 4**

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1.- La proposición económica según el modelo establecido en el **anexo 2** de este Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2.- La documentación que se especifica en el **anexo 3** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3.- Si así se requiere en la cláusula 1 de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 14. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o medios similares un plazo de tres días para que los licitadores los subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de Contratación.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación y las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, proposición que trasladará al Órgano de Contratación, para que éste resuelva en consecuencia. Esta Resolución se hará pública en el Perfil de Contratante y será notificada a la empresa o empresas excluidas, a los efectos legales oportunos.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

Para la evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor podrán solicitarse muestras a los licitadores admitidos. Realizada la valoración, se unirán al expediente los documentos que contengan la puntuación obtenida y el orden en que quedan clasificadas las ofertas de acuerdo con dichos criterios.

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas” de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cláusula 15. *Garantía definitiva*

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo.

La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Caja de depósitos de la Comunidad de Madrid. No será necesario que el adjudicatario presente, en este caso, el documento acreditativo puesto que dicho documento es remitido directamente por la Caja de Depósitos al Servicio de Contratación.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla.

Cláusula 16. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de las mejores ofertas, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 8** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá en su caso a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen

jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

El Órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

- Obligaciones tributarias
- Obligaciones con la Seguridad Social

5.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

6.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.**

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. *Propuesta de adjudicación.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición de forma electrónica el requerimiento, presente la documentación exigida en las cláusulas 15 y 16.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco al licitador o licitadores que hayan realizado las

mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se hará por sorteo.

Solo se requerirá a los licitadores la documentación acreditativa de estas circunstancias, en el caso y en el momento en el que se produzca el empate.

En el momento en el que se produzca el empate se requerirá a los licitadores para que manifiesten y acrediten, en su caso, la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el punto 2 del artículo 147 de la LCSP.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los centros, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 37**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 10 de la cláusula 1**. Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse

por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Perfil de contratante de la Universidad de Alcalá y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los

contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 15 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos

que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio.

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, todo ello de

conformidad con los artículos **103 a 105 de la LCSP**, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 18 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores

y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 31. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados,

incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 15 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 21** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

-El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 31**.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 19 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

-Suministrar productos no incluidos en el catálogo presentado en la oferta o correspondientes al catálogo de un lote para el que la empresa no ha resultado adjudicataria.

-Facturar dentro del acuerdo marco productos no incluidos en el mismo. No se impondrán penalidades, la resolución del contrato será inmediata.

-No entregar los informes de seguimiento establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego y en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la

Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 37. *Contratos basados en el acuerdo marco.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.1 de la LCSP, no se estima necesaria la formalización de los contratos basados, debido al tipo de productos consumibles y material fungible que integran los diferentes contratos basados de este suministro.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor de su elección de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, si así se especifica en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Para ello cursarán las peticiones de los artículos que necesiten, con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente, según los grupos de bienes de que se trate, utilizando para ello el modelo de documento de suministros basados en un acuerdo marco que figuran como **anexo 9** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 34** de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación, si procede, son los establecidos en el **apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de bienes objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor o peticionario. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización por el órgano de contratación.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 38. Procedimiento.

En la adquisición de los bienes o artículos se seguirá el procedimiento que a continuación se relaciona, conforme a lo establecido en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

1.- Procedimiento:

- Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición por la unidad o centro directivo promotor o peticionario.
- Si se ha fijado **garantía definitiva** en los contratos basados (**apartado 7 de la cláusula 1**), constitución de la misma en los términos establecidos en la **cláusula 15**, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el adjudicatario seleccionado el requerimiento realizado por la unidad o centro directivo promotor o peticionario, debiendo el citado adjudicatario aportar dentro de dicho plazo la documentación acreditativa de su constitución.
- Cumplimentación por el centro directivo promotor o peticionario, del documento de suministro basado en el acuerdo marco que figura en el **anexo 9** al presente pliego, para la adjudicación del contrato basado. En cada documento de suministro se incluirán los bienes solicitados a un mismo proveedor.
- Solicitud de los suministros basados en el acuerdo marco directamente a los proveedores que hayan de realizar el suministro.
- Recepción de los bienes suministrados y pago del precio, que se realizarán por el centro destinatario de los bienes conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables y previo cumplimiento de los trámites necesarios para la elaboración y propuesta del documento contable que comprenda las fases de

autorización y disposición del gasto.

Selección:

- Cada centro seleccionará, de entre los adjudicatarios de cada lote, en el supuesto de ser varios, al que haya alcanzado en conjunto la mayor puntuación total.
- Excepcionalmente, en aquellos casos en los que por distintos motivos no sea posible el cumplimiento de lo anterior, deberá existir un informe justificativo autorizado por la Administración Gerencia del Centro, debiendo dejar constancia escrita en el expediente de esta motivación.

Cláusula 39. Recepción de los bienes.

Las recepciones de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 40. Dirección y supervisión del suministro.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 42. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 17 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

EL GERENTE

Miguel Ángel Sotelo Vázquez

(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019

BOCM núm. 90 de 16 de abril de 2019)

ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES/ ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Presupuesto (importe estimado de compra, sin IVA): **5.120.000 euros**

Valor estimado incluida la prórroga y % modificación (art. 101 LCSP): **9.216.000 euros.**

Plazo máximo de entrega de los bienes/artículos de los lotes: 5 días hábiles desde la notificación del pedido.

Sección A) Suministro de material fungible

Lote 1.- CPV: 38400000-9

Lote 2.- CPV: 38400000-9, 19500000-1

Lote 3.- CPV: 33700000-7

Lote 4.- CPV: 38400000-9, 33700000-7

Sección B) Productos químicos

Lote 5.- CPV: 24300000-7, 33600000-6

Lote 6.- CPV: 24300000-7, 33600000-6

Lote 7.- CPV: 24300000-7, 33600000-6

Lote 8.- CPV: 24300000-7, 33600000-6

Lote 9.- CPV: 24300000-7, 33600000-6

Lote 10.- CPV: 24300000-7, 33600000-6

Lote 11.- CPV: 24300000-7, 33600000-6

Lote 12.- CPV: 24300000-7, 33600000-6

Lote 13.- CPV: 24300000-7, 33600000-6, 38500000-0

Lote 14.- CPV: 38900000-4, 33100000-1

Bienes/Artículos del lote:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	BASE IMPONIBLE BIENAL	IMPORTE IVA (Tipo 21%)	IMPORTE MAXIMO TOTAL BIENAL CON IVA	VALOR ESTIMADO
SECCIÓN A) SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE					
1	Material metálico para laboratorio	280.000	58.800	338.800	504.000
2	Material Plástico para laboratorio	280.000	58.800	338.800	504.000
3	Material de vidrio, porcelana, teflón, etc. Para laboratorio	280.000	58.800	338.800	504.000
4	Material de filtración, papeles y cartones	280.000	58.800	338.800	504.000
SECCIÓN B) PRODUCTOS QUÍMICOS					

5	Reactivos químicos: ácidos y bases	400.000	84.000	484.000	720.000
6	Reactivos químicos: compuestos inorgánicos y sales	400.000	84.000	484.000	720.000
7	Reactivos químicos: compuestos orgánicos	400.000	84.000	484.000	720.000
8	Reactivos químicos: disolventes no deuterados	400.000	84.000	484.000	720.000
9	Reactivos químicos: disolventes deuterados	400.000	84.000	484.000	720.000
10	Reactivos de biología molecular y bioquímica	400.000	84.000	484.000	720.000
11	Reactivos de microbiología y biología celular	400.000	84.000	484.000	720.000
12	Reactivos y material de cromatografía	400.000	84.000	484.000	720.000
13	Reactivos y material de microscopía, para centelleo líquido y radioactivo	400.000	84.000	484.000	720.000
14	Kits de laboratorio	400.000	84.000	484.000	720.000
TOTAL LOTES DEL 1 AL 14		5.120.000	1.075.200	6.195.200	9.216.000

El gasto que se derive del presente acuerdo marco irá con cargo a múltiples centros de coste, comunicándose al adjudicatario el código de la unidad correspondiente para cada factura, de acuerdo con lo descrito en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el citado acuerdo.

Teniendo en consideración como fecha prevista de inicio del contrato el 01/09/2020, el importe de licitación IVA incluido se distribuye en las anualidades e importes (IVA incluido) que a continuación se indican:

ANUALIDAD	TOTAL
2020 (4 meses)	1.032.533,33 euros
2021 (12 meses)	3.097.600,00 euros
2022 (8 meses)	2.065.066,67 euros

El detalle de anualidades indicado podrá ser objeto de reajuste de acuerdo con el tiempo de duración de tramitación de la licitación y formalización del Acuerdo Marco.

Se trata de un acuerdo marco que se ejecutará en función de las necesidades de la Universidad, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato. Dicho importe no supone compromiso alguno de gasto. La facturación se realizará de acuerdo con los precios unitarios incluidos en el catálogo vinculante y con el descuento ofertado por los licitadores, en función de la prestación realmente ejecutada.

ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) con NIF....., con domicilio en calle, número....., consultado el anuncio de licitación del Acuerdo Marco de: y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco, en las condiciones siguientes:

LOTE 1: Licitación (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 1, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas:
 - Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
 - Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: (indicar SÍ o NO), en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
 - Utilización de envases reciclables: (indicar SÍ o NO)

LOTE 2: Licitación (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 2, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas:
 - Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
 - Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: (indicar SÍ o NO), en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
 - Utilización de envases reciclables: (indicar SÍ o NO)

LOTE 3: Licitación (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 3, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de

descuento)

2) Criterios valorables mediante fórmulas:

- Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
- Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: **(indicar SÍ o NO)**, en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
- Utilización de envases reciclables: **(indicar SÍ o NO)**

LOTE 4: Licitación (Indicar SÍ o NO)

1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 4, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)

2) Criterios valorables mediante fórmulas:

- Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
- Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: **(indicar SÍ o NO)**, en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
- Utilización de envases reciclables: **(indicar SÍ o NO)**

LOTE 5: Licitación (Indicar SÍ o NO)

1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 5, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)

2) Criterios valorables mediante fórmulas:

- Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
- Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: **(indicar SÍ o NO)**, en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
- Utilización de envases reciclables: **(indicar SÍ o NO)**

LOTE 6: Licitación (Indicar SÍ o NO)

1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 6, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)

2) Criterios valorables mediante fórmulas:

- Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
- Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web:

..... (indicar SÍ o NO), en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:

- Utilización de envases reciclables: (indicar SÍ o NO)

LOTE 7: Licita (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 7, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas:
 - Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
 - Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: (indicar SÍ o NO), en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
 - Utilización de envases reciclables: (indicar SÍ o NO)

LOTE 8: Licita (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 8, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas:
 - Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
 - Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: (indicar SÍ o NO), en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
 - Utilización de envases reciclables: (indicar SÍ o NO)

LOTE 9: Licita (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 9, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas:
 - Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
 - Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: (indicar SÍ o NO), en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
 - Utilización de envases reciclables: (indicar SÍ o NO)

LOTE 10: Licitación (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 10, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas:
 - Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
 - Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: **(indicar SÍ o NO)**, en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
 - Utilización de envases reciclables: **(indicar SÍ o NO)**

LOTE 11: Licitación (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 11, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas:
 - Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
 - Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: **(indicar SÍ o NO)**, en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
 - Utilización de envases reciclables: **(indicar SÍ o NO)**

LOTE 12: Licitación (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 12, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)
- 2) Criterios valorables mediante fórmulas:
 - Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
 - Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: **(indicar SÍ o NO)**, en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
 - Utilización de envases reciclables: **(indicar SÍ o NO)**

LOTE 13: Licitación (Indicar SÍ o NO)

- 1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 13, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)

2) Criterios valorables mediante fórmulas:

- Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
- Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: **(indicar SÍ o NO)**, en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
- Utilización de envases reciclables: **(indicar SÍ o NO)**

LOTE 14: Licitación (Indicar SÍ o NO)

1) Oferta económica: por ciento de descuento sobre todos los productos del catálogo del Lote 14, que se adjunta a esta oferta. (deberá ofertarse un mínimo del 5% de descuento)

2) Criterios valorables mediante fórmulas:

- Plazo de entrega de los productos: día/s hábiles
- Puesta a disposición del Acuerdo Marco de un servicio de pedidos on-line vía web: **(indicar SÍ o NO)**, en caso afirmativo indicar link de la plataforma de pedidos on-line:
- Utilización de envases reciclables: **(indicar SÍ o NO)**

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SOBRE N° 2 Criterios que requieren un juicio de valor. **NO PROCEDE**

SOBRE N° 3. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Criterio 6:

Documentos:

- Oferta económica de la empresa, conforme al modelo de proposición económica que figura en anexo 2 del presente Pliego.
- Un catálogo en formato electrónico para cada lote al que se desee concurrir en el que se incurran todos los productos correspondientes a ese lote con los precios ordinarios de venta al público.

Toda la documentación se presentará en castellano o traducida al mismo.

ANEXO 4 DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D....., con NIF,
como representante legal de la empresa
..... con NIF, al
objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de
....., convocado por la Universidad de Alcalá, bajo su personal
responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo):
- No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

- A) De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.
- B) De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir a l procedimiento de licitación indicado las siguientes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En....., a..... de.....de
(firma)²

² Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D^a....., con NIF / NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA*:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

*Firma*³

*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. _____

³ Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO 6 FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

EL DEUC consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

**ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO
NORMALIZADO DEUC**

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria en el *Perfil de Contratante de la Universidad*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el Órgano de Contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, su página web está en <http://www.madrid.org/contratospublicos>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y como “referencia exacta de la documentación” también puede utilizarse el NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del

citado formulario.

La UAH garantizará la confidencialidad e integridad de los datos personales tratados en el procedimiento, adoptando las medidas de seguridad a los tratamientos realizados conforme a la normativa de protección de datos vigente.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).

Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, el Órgano de Contratación podrá solicitarle información o documentación adicional.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

MODELO DE FORMULARIO

Identidad del contratante:	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
Tipo de Contratación:	
OBJETO DEL CONTRATO:	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	

DATOS DEL LICITADOR:

Nombre o razón social:			
Dirección postal:			
url:			
Persona o personas de contacto:	NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
¿Es una pequeña o mediana empresa?	(si/no)		
¿Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o similar?	(si/no)	En caso afirmativo nº identificativo:	
¿Abarca la inscripción todos los criterios de selección exigido?	(si/no)	En caso negativo deberá incluir documentación acreditativa de lo no inscrito	
Participa en Unión Temporal de Empresas	(si/no)	En caso afirmativo deberá incluir declaración al respecto según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
Categorías del sistema a las que desea ser admitido (si existieran):			

SOLO SI LA EMPRESA NO ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O SIMILAR

	Respuesta y detalle
¿Está la empresa debidamente constituida?	
¿incluye el objeto social las prestaciones objeto del contrato?	

REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO:

Nombre y apellidos:	
Cargo:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

PROHIBICIONES DE CONTRATAR:

PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	RESPUESTA (SI/NO) Y DETALLE
<p>¿Ha sido condenadas mediante sentencia firme la persona jurídica, sus administradores o representantes, de hecho, o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese por delitos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Terrorismo. - Constitución o integración de una organización o grupo criminal. - Asociación ilícita - Financiación ilegal de los partidos políticos - Trata de seres humanos - Corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho o fraudes. - Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. - Delitos contra los derechos de los trabajadores. - Prevaricación, malversación y negociaciones prohibidas a los funcionarios. - Blanqueo de capitales. - Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente - Pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio? 	
<p>¿Ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado y de falseamiento de la competencia. - Materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente? 	
<p>¿Ha sido sancionada por infracción muy grave en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Materia medioambiental - Materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto? 	
<p>¿Ha solicitado la declaración de concurso voluntario?</p>	
<p>¿Ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento?</p>	
<p>¿Se ha declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos?</p>	

¿Está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso?	
¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?	
En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, ¿al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social?	
En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, ¿cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres?	
¿Ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia?	
¿Está afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria?	
¿Esta incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma?	
¿Ha contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo?	
¿Ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia?	
¿Ha dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos por causa imputable a la empresa?	
¿Ha incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas,	

concurriendo dolo, culpa o negligencia, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios?	
¿Ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad del Sector Público?	

PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? (se exceptúan las consultas preliminares del mercado)	
---	--

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como la documentación que adjunta, considerando que la empresa que represento cumple todos los requisitos necesarios, solicito mi admisión en el sistema dinámico de referencia.

En, a de de

*Firma*⁴

⁴ Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO 7 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

(Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social)

D....., con NIF,
como representante legal de la empresa
con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento:

- De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del acuerdo marco, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (art. 42.1).
- De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación durante la vigencia del acuerdo marco de tener empleados discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.
- No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del acuerdo marco, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores (plantilla de..... trabajadores) (art. 42.1).
- Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 (plantilla de..... trabajadores) tiene en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100. (en un%).

En....., a..... de.....de 2016
(firma)⁵

NOTAS:

Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

Las opciones son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

⁵ Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO 8 MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Universidad de Alcalá, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En , a dede

Firmado:

ANEXO 9 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS LABORATORIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE CIENCIAS, FARMACIA, MEDICINA, POLIVALENTE Y DE GENÉTICA DE LA UAH

DATOS DEL ADJUDICATARIO:

Empresa:

NIF:

CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Lugar de entrega:

Solicitante:

Oficina Gestora: U02900001

Oficina Contable: U02900075

Unidad Tramitadora:

Centro de Coste:

ESTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESUELVE:

Con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco, y a la petición realizada por el solicitante, ADJUDICAR este contrato derivado, con los bienes que forman parte la indicada solicitud, y que deberá suministrar la empresa propuesta.

FDO: Por esta Gerencia, Órgano de Contratación, según la Resolución del Rector de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75 de fecha 28 de marzo de 2018).

EL GERENTE. -

Miguel Ángel Sotelo Vázquez

Resolución del Rector de 18 de marzo de 2019

(B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019)

ANEXO 10 MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a....., con NIF/NIE
como representante legal de la empresa, con NIF,
a efectos de la participación en.....

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de, la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En a... de..... de.....

*Firma*⁶

⁶ Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO 11 INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores que opten por presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>.
- 2) Acceder al Perfil de Contratante de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP_CONTRATACION/PG_PERFIL_CONTRATANTE)
- 3) Descargar, desde dentro del Perfil del Contratante la Aplicación PLYCA Empresas (en la pestaña licitaciones/descarga de software o en el enlace: <https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas.do>) Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0 o superior – ver punto 1.
- 4) Darse de alta en el registro de la plataforma de licitación de la Universidad de Alcalá. Para realizar dicho alta, deberán acceder al “Alta de nuevo trámite” - desde el menú de empresas o desde el enlace <https://licitacion.uah.es/licitacion/tramites.do> -para esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido. Consultar <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientoselectronicos/Paginas/requisitos.aspx>.
- 5) Instalar el cliente de notificaciones en la opción de menú 'Descarga de Software', acceder al menú de empresas, y pinchar el enlace que permite suscribirse/darse de baja del procedimiento deseado. Desde la opción de Mis Expedientes del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas.
- 6) Proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
- 7) Firmar los sobres.
- 8) Realizar el envío siguiendo las instrucciones de la plataforma.

* En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) “huella digital” que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío por e-mail a servi.contratacion@uah.es, o entregado en el Registro General de la Universidad, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico o en el Registro General de la Universidad de Alcalá, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas de la misma en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

** Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

Segundo. - Soporte para usuarios

La Universidad de Alcalá pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

- E-Mail: servi.contratacion@uah.es
- Teléfono: 91 885 44 96.